

# Archivo Municipal de Caudete

## Actas de Sesiones del Pleno

	Año	Mes	Día
Fecha: De	1864	Enero	3
A	1864	Diciembre	29

Signatura: Caja 7,5

3  
El Sr. D. Juan de los Rios  
de la Villa de Madrid  
de la Real Academia de Ciencias Exactas  
y Naturales de Madrid

12  
19

Primera Sesion En la Villa de Baudile a las de Ene-  
ro de mil e ochocientos treinta e cuatro. Se reu-  
nieron en la Sala Capitular los S. S. del Ayun-  
tamiento a efecto de celebrar esta sesion y pa-  
ra convocatoria de este mes.

Se dio principio por la lectura de varios capi-  
tulos de la ley orgánica de Ayuntamiento y Regla-  
mento para su ejecucion. Solo seguidos se proce-  
dió al nombramiento de Jueces de cada cargo  
por unanimidad en don Miguel Dawson Guadalupe,  
nombrandose tambien suplente para sus ausencias  
y su segunda vez al Consejo de don Miguel Sanchez  
Diaz, acordando se le cuenta al Sr. Gobernador.

Se acordó que en el presente año se celebren las  
sesiones ordinarias los Domingos y jueves de cada  
semana y que de parte de este Ayuntamiento al  
Sr. Gobernador.

Y cuando en consideracion de que el segundo por-  
tero Miguel Marcano y Martinez no cumplia los  
actos del Ayuntamiento a pesar de las varias amo-  
nesticiones que se le han hecho en diferentes  
veces, se acordó por unanimidad la destitucion  
de este funcionario, cuya resolucion se le hizo sa-  
ber en el acto. En su lugar se nombro por ter-  
cer portero Jorge Mendez, acordando que se le expida  
el oportuno titulo y se le ponga en posesion.



en la forma prevenida. Habiendo concurrido  
el interesado a aceptar el nombramiento. Y teniendo  
que ocuparse la Corporacion de operaciones sobre  
el arbitramento de la quinta del levantado esta, sin  
de que certifique

Rafael Molina José y Miguel

Siborio María Miguel Sanchez

José María

Joaquín Hernandez

Miguel Alberto

Diligencia y lo el Sr. certifica. En el Ayuntamiento de  
esta villa no ha celebrado nunca alguna  
cuenta anterior hasta el día de la fecha  
y para que conste firmo y sello de presente  
con el visto bueno del Sr. presidente en lo  
del día a catorce de Mayo de mil ochocientos  
setenta y cuatro

Rafael Molina

Miguel Alberto

Señor del día 14 de Mayo. Se reunieron los Srs. del Ayto  
de esta villa en su sala capitular para deli-  
berar sobre ordinaria, a la cual se reunió

por la lectura y aprobacion de la anterior  
Se dio cuenta de una instancia de la provincia  
Lopon con cargo de la Srta. de la Pro-  
vincia en 14 de Agosto, en solicitud de que se  
le nombre guarda de Monte de esta villa, di-  
da por un tal Sr. la referida instancia y secre-  
to Margina y por el cual el Sr. Gobernador  
pide sin fines a este Ayuntamiento, la corporacion en  
forma lo siguiente: En esta villa hay dos pla-  
zas de guarda de Monte, las cuales se llaman San-  
tuero Sancho Lopez y Miguel de Bascun Malina  
y el segundo se fundo y volubado por el Sr. Go-  
bernador de la Provincia en 14 de diciembre  
de 1860, en virtud de expediente iniciado por el  
Sr. Gobernador a instancia del referido Miguel de  
Bascun Malina por haber sido deslindado del  
terreno de dicho en el año 1856; En virtud de  
que los dos guardas de Monte que hay en la  
actualidad cumplan su oficio con sus desti-  
nos no se cuenta a favor el Ayuntamiento para que  
sin causa alguna se deslinda de ninguno en  
ellos si bien es verdad que el Malina no ha  
seguido en el ejercicio, tambien lo es, que bien  
prestando el oficio de guarda de Monte sus  
años y nunca ha dado motivo a la mala  
administracion. El Sr. Gobernador sin embargo aca-  
dara lo que correspondiere, pero el Ayuntamiento es de  
opinion que deslinden quitarse las dos plazas de



... y en consecuencia a lo que se ha acordado en el presente expediente, se ha acordado que se le conceda a don Juan de Dios de la Cruz, el dote de su mujer, en la forma siguiente: ...

... y en consecuencia a lo que se ha acordado en el presente expediente, se ha acordado que se le conceda a don Juan de Dios de la Cruz, el dote de su mujer, en la forma siguiente: ...

*[Signature]*  
...  
...  
...

*[Signature]*  
...  
...  
...

... y en consecuencia a lo que se ha acordado en el presente expediente, se ha acordado que se le conceda a don Juan de Dios de la Cruz, el dote de su mujer, en la forma siguiente: ...

... y en consecuencia a lo que se ha acordado en el presente expediente, se ha acordado que se le conceda a don Juan de Dios de la Cruz, el dote de su mujer, en la forma siguiente: ...

... y en consecuencia a lo que se ha acordado en el presente expediente, se ha acordado que se le conceda a don Juan de Dios de la Cruz, el dote de su mujer, en la forma siguiente: ...

*[Signature]*  
...  
...  
...

*[Signature]*  
...  
...  
...

... y en consecuencia a lo que se ha acordado en el presente expediente, se ha acordado que se le conceda a don Juan de Dios de la Cruz, el dote de su mujer, en la forma siguiente: ...

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Several handwritten signatures and initials in the top left corner.]*

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Handwritten signature or initials in the bottom left corner.]*

Comunidade de Alcazar de San Juan 1808

Junta de Alcazar de San Juan 1808

Alcazar de San Juan

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Comunidade de Alcazar de San Juan 1808

Junta de Alcazar de San Juan 1808

Alcazar de San Juan

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios



de la sesión de que certifica  
 Molina, Luelly, Galt,  
 Galt,  
 Morri,  
 Alguera, Sanchez,  
 Martinez,  
 Hernandez,  
 Miguel, Esteban,  
 Galt,  
 Galt.

(Diligencia) Lo el lico certifico: En el Ayuntamiento de esta villa no ha buetto a celebrarse sesión alguna hasta este día, por haberse ocupado con los mayores contribuyentes en los expedientes de partida, fallidas de la liquidación municipal y en el de los sucaberamientos de comuneros para el año proximo. Y para que conste lo acredito por la presente en Casa de la Sra de Morri de mil ochocientos setenta y cuatro.

Yo pro  
 el Alcalde  
 Rafael Molina

El Sr. D. Antonio  
 Miguel  
 pro

Sesión del día diez de Marzo de 1857, reunidos en la Sala consistorial los S. S. del Ayuntamiento para celebrar



esta sesión, se dio principio por la lectura y aprobación del acta anterior. =  
 Se presentó a la Corporación el presupuesto municipal ordinario formado por el Sr. Alcalde para el año económico de 1861, á 1862, acompañado de un estado comparativo con el vigente. Antecedente la expedición de la ley municipal, Real orden de 15 de Setiembre de 1857, y 20 de Junio de 1859, y demás disposiciones vigentes, se procedió a la discusión y votación de dicho presupuesto, el cual se leyó íntegramente examinando con detención todas las partidas, tanto de gastos como de ingresos. Consta la reclamación (suella) por algunos vecinos pidiendo baja en el sueldo de la comadre y de los guardas reales, el Ayuntamiento se tomó en consideración respecto al sueldo de la comadre, pues en verdad lo encuentra algo tanto venioso, en virtud del poquísimo trabajo que aquella tiene, por que la mayor parte de las partidas no la llaman, y mayor abundamiento que han que hanido este sueldo de ochocientos real. Han ha en tres años que se acordó á mil quinientos, pero habiendo demostrado la experiencia

que el servicio que presta la Comadreja es pa-  
 ramente de momento, y en caso de  
 necesidad se hace precisa la existencia del  
 facultativo, la corporacion acordó por una  
 vez se bajen quinientos reales del sueldo  
 de la Comadreja quedando este reducido a mil  
 reales vellón. De los quinientos dichos se hacen  
 repito al sueldo de los guardas rurales, aten-  
 diendo a que estos funcionarios sirven me-  
 rito de responsabilidad, su trabajo es con-  
 tinuo y permanente, y de aquellos que por  
 su índole merecen ser bien remunerados.

Considerando que el sueldo o asignacion  
 del conductor de enfermos pobres de transi-  
 to no compensa los gastos de la conduccion  
 ni el trabajo (inconveniencia de este funcio-  
 nario por las muchas conducciones de enfer-  
 mos que se verifican durante el año, se con-  
 do aumentarle cien reales a dicho conductor,  
 siendo en adelante su total sueldo el de quin-  
 ientos cincuenta reales.

Resulta lo demas hallarle conforme, y aca-  
 glado en un todo a las necesidades de la po-  
 blacion en consonancia con los recursos que  
 la ley permite, quedando por lo tanto aprova-  
 do dicho presupuesto con las modificaciones

aprobadas, y su resultado es el siguiente

Importan los gastos	85,643	52
Abono al sueldo del conduc- tor de enfermos pobres	100	-
<b>Total</b>	<b>85,743</b>	<b>52</b>
Baja al sueldo de la comadreja	500	-
<b>Total de gastos</b>	<b>85,243</b>	<b>52</b>
Importan los ingresos	17,039	35
<b>Deficit</b>	<b>68,204</b>	<b>17</b>

Y mediante a que resulta un deficit que no pue-  
 de cubrirse por medio de los recursos ordinarios,  
 se acordó convocar a un numero de mayores contri-  
 buyentes de este de concejales para acordar  
 y formar las propuestas de recargos, situacion  
 de locales de votados, los primeros, cuya ope-  
 racion se hara lugar el jueves proximo diez  
 del actual a las diez de la mañana. Y no habien-  
 do otros asuntos se levantó la sesion de que sea  
 tifico.

Molina y Suello    Martí    Aguirre  
 [Signatures]

Tobes    Ferreras    Sanchez  
 [Signatures]

Golf    [Signature]

Señor del Ayuntamiento } en la villa de Barletá a  
 Mayores contribuyentes

Concejales del día de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro. Se reunió en la sala consistorial con los S. S. del Ayuntamiento y mayores contribuyentes *Bauon Golf (D. José) en número de justicial de Concejales que salieron a gobernar* que se apresuraron a efecto de deliberar acerca de los medios de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del año próximo veniente con que se cubren a cuenta y dicho mil doscientos cuarenta y cuatro real de tres y siete cuartos. Para cubrir este déficit se acordaron los recursos siguientes:

- Don Juan de los Rios* como recargos ordinarios el diez por ciento sobre la contribución territorial cuyo producto se fija en diez y seis mil ochocientos setenta y cuatro real; el cinco por ciento sobre la industrial que se calcula en tres mil cuatrocientos sesenta y cinco reales setenta y dos cuartos; el cincuenta por ciento sobre las especies de consumos de la tarifa numero primero cuyo producto es de veinte y siete mil seiscientos veinte y un real cuarenta y cinco cuartos. Dichos recursos ordinarios componen la suma total de cuarenta y siete mil seiscientos y cincuenta y cinco real doce cuartos, que aplicados al déficit del presupuesto queda un sobrante de veinte mil cuatrocientos treinta y un real cinco cuartos. Para cubrirlo acordaron los S. S. convenientes formar presupuesto por separado solicitando los recursos extraordinarios siguientes, el diez por



ciento sobre el diez de la territorial que producirá once mil ochocientos once reales ochenta y cinco cuartos. El diez por ciento sobre el quinto de la industrial calculado en mil doscientos treinta y cuatro real setenta y un cuarto. El fondo de reserva que el Ayuntamiento tiene puesto en la tesorería de Provincia por la quinta parte de su importe del presente año. Los recursos extraordinarios forman la suma total de sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro real cuarenta y dos cuartos que unida a la de real de vellón sesenta y siete mil seiscientos treinta y cinco con doce cubren el déficit del presupuesto dejando un sobrante de cinco mil seiscientos y siete cuartos. En cuyos términos quedan propuestos los medios que han de cubrir el déficit del presupuesto votados y acordados por la mayoría de esta reunión a excepción de José Alberto Brucos y Miguel Alena Coujeiros otros de los mayores contribuyentes, que han manifestado no estar conformes con la propuesta de recargos extraordinarios, en virtud de que el déficit que resulta

en el presupuesto procede en gran parte del  
suelo de los getanos reales, y como estos  
estando destinados a guardar las tierras, debe ser  
recargada la contribucion territorial en  
un alto grado que la indential. En lo  
que la union se certifica

Rafael Molina Rafael Cuellar

Miguel Ramon Jose Goff Francisco Lopez

Fran. Aguirre Evaristo Marín  
Miguel Sanchez

Joaquin Pascual Jose Sr. Herrera

Jose Beltrán Miguel Est. Miguel Torres

Fran. Navar Antonio Herrera

Fran. Sanchez Juan Labe  
Pedro Diaz Alberto de Alon Pina

Jose Martinez Jose Martin

Jose Martos Joaquin Garcia

Miguel Alcaraz  
Miguel  
Cano

Union del dia 13 de Mayo en la villa de Barakaldo

10  
a diez de Mayo de mil ochocientos treinta  
y cuatro. Se reunieron en la Sala consistorial  
los S. S. del Ayuntamiento de la villa de Barakaldo  
to de admitir las proposiciones que se hacen por  
los vecinos de los censos y tratantes de Barakaldo  
de consumo en solicitud de su abaratamien-  
to parcial de los derechos de consumo para el  
proximo año economico, en virtud de lo  
determinado en los acuerdos para este objeto.  
En vista del gran numero de concurrentes que  
se observa en las abaratas de la Casa consi-  
torial y en la maleza del edificio que segun  
las noticias adquiridas bien solicitadas en  
cabecamiento de los derechos de consumo, el  
dijunto orden, que para que el acto se cumpla  
con el mayor orden y se evite la confu-  
sion que podria ocasionar la aglomeracion  
de tanta gente en la Sala de sesiones, ha acordado  
entrando de los en los amanifestos de peticion  
y antes de dar principio al acto, el Sr. presiden-  
te invoca a los concurrentes guardando el me-  
jor orden y compostura durante la operacion.  
Igualmente acordó el Ayuntamiento que se lleve  
un registro o lista por separado de las per-  
sonas que concurren a sufrir el encabotamien-  
to de cada ramo, para poder con mayor faci-  
lidad concluir que sea la operacion entera

el numero de solicitantes para acordar lo que correspondiere.

De la Segunda se dio principio al acto, y habiendo examinado los papeles de tratantes su jaban y como se presentados libremente, les se concedió el encaberramiento en estos articulos, estipulando las condiciones en el contrato que se constan en expediente separado. Continuacion de concurrencia los señores y tratantes de vino, aceite y aguardiente instruido de do: en los apud el encaberramiento de estos ramos, inscribiendo sus nombres y apellidos en una lista por separado. Suendo hora muy avanzada se terminó el acto, y el teniente ordeno que se constituyese el Ayuntamiento en sesión permanente para hacer el recuento y verificación de las personas que se han presentado a pedir el encaberramiento, en virtud de lo que un numero considerable y la operacion que resta por practicar muy larga. Hecho el recuento o verificación resulto que las personas que han concurrido a solicitar el encaberramiento son trescientas ochenta, y computado el Ayuntamiento y de sus datos de la república publica de esta villa, aparece que hay cincuenta y cuatro co-



11

Señores de villa de la clase de propietarios, sin contar los que pertenecen a privilegios como colonos y aparceros, y en su consecuencia es visto, que los documentos a pedir el encaberramiento no llegan las dos terceras partes que exige el articulo 136, de la instrucion, por cuya causa el Ayuntamiento a bien no conceder el encaberramiento de dichos ramos en cumplimiento de lo que prescribe la ley, advertiendo que las terceras partes personas que han solicitado el encaberramiento de dichos ramos a la brevedad, y otros por medio de una exposicion que presento D. Alfraso Gil al Ayuntamiento, cuya corporacion acordó que se guarde en este caso la misma exposicion, y esta que se ha tenido presente en el acto, con lo que se concluyera esta que firman los S. S. del Ayuntamiento de que se certifico.

Molina, Luello, Alcaraz, Galt  
Martinez, Sanchez  
Galt

Liquel, Alcaraz  
Galt  
Lico

Sesion del diez y siete de Marzo de reunion en la Sala de...

Anterior los S. S. del Ayuntamiento para celebrar  
sesion ordinaria.

Se dio cuenta por el Sr. presidente de haber  
terminado el ultimo periodo de los pactos de los mu-  
tes, y que se estaba en el caso de proceder a un bo-  
llido para un año de contar desde el dia pri-  
mero del presente. El Ayuntamiento acordó que  
se reuniera expediente formando quinquenio en ca-  
bera y que se reuniera la subasta para el dia  
veinte y seis del actual por la cantidad que corres-  
ponde al año començando el quinquenio.

El Sr. Presidente subscrito: En atencion  
al mal servicio que presta el Sr. José Mar-  
tín Ortiz, pues ha observado que algunas veces  
no ha recibido la poblacion faltándole repeticion  
de un apuro de dar aviso. Queriendole que se  
le ha hecho, tubo a bien suspender de su ser-  
vicio al expresado Sr. Martín Ortiz en el dia  
quinete del actual, lo cual pone en conocimiento de  
la corporacion para su resolucion. El Ayuntamiento  
acordó: En este su destino el Sr. José Mar-  
tín Ortiz, que el cual queda sustituido en razon  
a que ha repetido las faltas deprecando las  
amonestaciones que en distintas épocas se le han  
hecho. En atencion a las circunstancias que  
concurran en Luis Torres Marín de esta loca-  
lidad, el Ayuntamiento le propone para ser nombrado  
continuo quando convenga imperando a fin

11  
convocar luego que se le entienda el título y se le  
pague el provision de su destino. Y no habiendo  
otros asuntos de que tratar se levantó la sesion  
de que certifico.

Molina ~~Quel~~ ~~Alvarez~~ ~~Goff~~  
Martinez Sanchez  
Goff

Miguel Alcantar  
y Argente  
Qui

Sesion del dia 20 de Mayo de 1800. Se reunió en la Sala  
comunitaria los S. S. del Ayuntamiento para celebrar  
esta sesion.

Se dio cuenta de una instancia de varios vecinos  
de esta villa que el Sr. Gobernador ha remitido  
para informe de este Ayuntamiento respecto a que se prive  
de su oficio de Comandante de esta villa a D.  
María Gracia Diaz Agullo. El Ayuntamiento en su visita  
informó lo siguiente: De la repeticion de María Gracia  
Diaz a quien el título de matrona en posesion  
que esta plaza se hallaba vacante. En habiendo  
apurado a la plaza previa revocacion del título  
y no habiendo otros aspirantes, el Ayuntamiento ha nom-  
brado titular de esta villa con aprobacion

del Gobierno de provincia) cuyo destino viene  
 ejecutando sin intermision alguna; que si en  
 la propuesta no merece las simpatias generales  
 del vecindario, el Ayuntamiento, como  
 tambien su capacidad o suficiencia por ser aje  
 no de sus conocimientos y en todo cuanto puede  
 informar cumpliendo con lo mandado por el  
 Sr. Gobernador de la provincia. El Ayuntamiento  
 acuerda que se entienda esta informacion en la es-  
 pusa de solitud y se remita al Sr. Goberna-  
 dor. Pero habiendo otros asuntos de que se a-  
 ta se libran la union de que testifica

Molina *Quello* *Agarza*  
*Golf* *Martinez* *Sanchez*  
*Golf*

*Niquel*  
*Albator*  
*3*

Diligencia y testifico: En el Ayuntamiento en esta ve-  
 lla se ha tenido sesion alguna desde la  
 ultima hasta este dia. Causales treinta y un  
 de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

pto. que  
 El Alcalde  
*Rafael Molina*

*Albator*  
*3*

Union del dia 31 de Marzo de la reunion en la sala con-



11

lutorial los S. S. del Ayuntamiento para el efecto  
 esta union a la que se dio principio en la talle-  
 ra y a procaccion del acta de la anterior.

Se dio cuenta de una instancia que varios ve-  
 cinos de esta villa han dirigido a la Adminis-  
 tracion de Hacienda publica de la provin-  
 cia, en solicitud de que se conceda el encabera-  
 miento parcial de los diezmos recaudados del ter-  
 cio de los diezmos para el proximo año co-  
 munes, y que se autorice al Ayuntamiento para admi-  
 nistrarlos, cuya exposicion ha sido recibida y ce-  
 ra informacion del Ayuntamiento. En la dicha ex-  
 posicion de dicha instancia y decreto subsiguente  
 que contiene informacion lo siguiente: Que no ha-  
 biendo conculcado en el dia señalado las dos  
 terceras partes de concensos y tratados que  
 en el encaberaimiento no podia convenirse  
 este sin incurrir en una infraccion de la ley,  
 por lo cual el Ayuntamiento dio por caducado el pri-  
 mer medio de negociacion, acordando si lleva-  
 sen a efecto los demas que presija el articulo  
 191 de la instruccion siguiente de comisos.  
 El Ayuntamiento no puede afirmar si sera conve-  
 niente abrir nuevo pliego para oír a los

concheros, por que ignora el resultado que podran  
ofrecer esta medida, y si en su dia favoreciera  
o no el acuerdo que tomo el pueblo para su en-  
fidelidad, las cantidades estipuladas en el mismo  
que tenga efecto el encabezamiento. observa el  
Ayuntamiento que hay cierta contradiccion entre los  
individuos de la Nacion de guerra, acerca de las  
personas que lo han de representar, y han de  
intervenir en las demas operaciones sucesivas, y  
por ello querria que de aqui podran surgir  
algunos disgustos que seria con buena dicitura  
para conseguir la mejor terminacion de este  
incidente, opina el Ayuntamiento que el medio mas  
a proposito es, la Admon. de los Directores ele-  
ccionarios por la Municipalidad, tanto mas,  
cuanto que toda la poblacion abunda en este  
pensamiento como a primera instancia  
cia; por esta razon, el Ayuntamiento que siempre ha  
resguardado este medio por las muchas atencio-  
nes que le rodean y otras causas, no menos  
atendibles, en la actualidad no tiene en con-  
siente aunque contra su voluntad, le ad-  
ministran fulminante la contribucion de con-  
sumos de estos ramos, persuadido de que este  
medio ha de dar el mejor resultado en  
beneficio de sus administrados, y por esto

14  
llama la atencion de la Admon. Superior,  
dada, que por equidad autorice y la prevenga  
por esta con el medio que se propone. Si ape-  
sar de lo expuesto la Admon. Superior quiere a bien  
acordar la Admon. Municipal del impuesto,  
el Ayuntamiento no halla inconveniente, ni que se  
sigan subsistentemente a los concheros, trata-  
dos; antes por el contrario, es una medida  
que puede adoptarse, para no privar a la  
Nacion de sus derechos, en vista del gran nu-  
mero de individuos de que se compone.

Se presenta por el Sr. Presidente una orden  
emanante del Jefe de primera instancia  
de este partido, por la que entre otras cosas se pi-  
den informes acerca de la conducta de D. Cayetano  
Garcia y Quiroga. El Ayuntamiento en su virtud infor-  
mo: Que la conducta que en algunos años a esta par-  
te tiene observado el referido D. Cayetano Garcia  
no es la mejor, por que se ha visto que con frecuencia  
ha inquietado con insultos y amenazas a varios veci-  
nos de la poblacion, en terminos de haber espantado  
el terror en el pueblo.

En este acto se presenta Miguel Hernandez Aguirre  
natural de esta Ciudad, manifestando, que da permiso a  
su hijo Pedro Hernandez Carrion para que tome  
parte de soldado en el Regimiento de voluntarios en el ejer-  
cito, lo cual hace presente para que se le libere



... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...



... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

Handwritten text in cursive script, spanning across the top page of the document. The text is dense and fills most of the page.

Several large, stylized signatures or initials are present on the right side of the top page, including names like "M. de..." and "M. de...".

Handwritten text in cursive script, spanning across the bottom page of the document. The text is dense and fills most of the page.

Several large, stylized signatures or initials are present on the right side of the bottom page, including names like "M. de..." and "M. de...".

1.º ...  
 2.º ...  
 3.º ...  
 4.º ...  
 5.º ...  
 6.º ...  
 7.º ...  
 8.º ...  
 9.º ...  
 10.º ...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...



...  
 ...



Handwritten signatures and text at the top of the page, including names like "Cordero" and "Lancho".

Main body of handwritten text in the upper section, containing several lines of cursive script.

Handwritten signatures and text at the bottom left of the upper page, including names like "Lancho" and "Cordero".

Handwritten text and signatures on the right side of the lower page, including names like "Cordero" and "Lancho".

Large handwritten signatures in the center of the lower page, including "Cordero", "Lancho", and others.

Main body of handwritten text in the lower section, continuing the cursive script from the upper page.



Small handwritten mark or signature at the bottom left of the page.

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios  
Manuel de los Rios  
Manuel de los Rios

Manuel de los Rios  
Manuel de los Rios  
Manuel de los Rios

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios  
Manuel de los Rios  
Manuel de los Rios

Manuel de los Rios  
Manuel de los Rios  
Manuel de los Rios

Manuel de los Rios  
Manuel de los Rios  
Manuel de los Rios

Manuel de los Rios  
Manuel de los Rios  
Manuel de los Rios

Manuel de los Rios  
Manuel de los Rios  
Manuel de los Rios

Manuel de los Rios  
Manuel de los Rios  
Manuel de los Rios

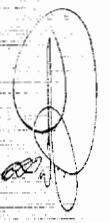
Illegible handwritten text, possibly a list or account.

Illegible handwritten text, possibly a list or account.

Illegible handwritten signatures and names.

Illegible handwritten text on the left margin.

Main body of illegible handwritten text, possibly a long letter or report.



Handwritten text in cursive script, likely a letter or document, covering the left side of the top page.

Handwritten signatures and initials on the right side of the top page, including names like 'Cassidy' and 'Lynch'.

Handwritten text in cursive script, likely a letter or document, covering the left side of the bottom page.

Handwritten signatures and initials on the right side of the bottom page, including names like 'Hess' and 'Lynch'.



Handwritten notes at the top left of the page.

Main body of handwritten text on the top page, written in a cursive script.

Handwritten signatures and names on the right side of the top page, including 'Francisco', 'Miguel', and 'Antonio'.

Main body of handwritten text on the bottom page, continuing the cursive script.



Small handwritten notes or initials at the bottom left corner.

en un solo de los arduos que faltan para  
calificar para que puedan encajarse en la  
Ley de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1789  
en el punto ninguna consideracion para  
el gasto se proceda a sueldos en el pre-  
supuesto adicional que se ha de formar  
para el presente año la cantidad necesaria  
para el sueldo de los señores, conmutando antes  
con el Sr. Gobernador de la provincia, acerca de  
si se han de contar los señores, los arduos  
que se tengan de colocar en su casa o si se  
han de contar igualmente del fondo Municipal.  
Se nombra Comisionados para el objeto an-  
tes indicado, a D. Juan de Alcaraz, D. Liborio  
Martí y D. Manuel de la Cruz.  
Se dio cuenta de la cuenta del gobierno en  
provincia número 189, inserta en el Boletín  
oficial de Madrid actual, en la que se previene  
se practique la notificación de las listas de  
los señores para la eleccion de Ayuntamientos que se ha  
de verificar en el presente año, con arreglo a lo  
que determina la ley vigente. Se acordó se cum-  
plimiento y se nombraron por asociados al Sr.  
Gobernador para la notificación de dichas lis-  
tas, al Sr. D. Rafael Estrella y seguidor Do-  
n Juan de Dios por la parte del Ayuntamiento y por la de  
Madrugada hasta bugetes al Sr. José de la Cruz y  
Sr. María de la Cruz; y para suplente, al Sr. Don  
Juan de Dios, y al Sr. tesorero Sr. D. José de la Cruz.

Se dio cuenta de una instancia de don Juan de la Cruz  
no conductor de su primer pabes de treinta pe-  
chada en 28 de Mayo último, por la que se  
solicita se le admita la licencia de dicho ser-  
vicio que tomara en comutacion y esta solicitud  
y admitida la licencia del talibán. En aten-  
cion a la licencia que concurre en Me-  
jor Sr. Molina, fue mandado condecorar  
de superior pabes que entrase en el ejercicio  
de este destino luego que se le otorga el oportuno  
título =

Se dio cuenta de otra instancia de don Juan de la Cruz  
de 18 del actual solicitando la plaza de Comis-  
ario. En atención a que esta plaza está pro-  
visita en la actualidad queda sustituida la misma  
en don Juan de la Cruz =

Quedo hora acordada de lo que se acuerda de  
que se notifica =

Molina  
Juan de la Cruz y Goff  
Alcaraz  
Liborio Martí  
Martí  
Rafael Estrella  
Juan de Dios  
Juan de Dios  
Juan de Dios

Se dio cuenta de una instancia de don Juan de la Cruz  
no conductor de su primer pabes de treinta pe-  
chada en 28 de Mayo último, por la que se  
solicita se le admita la licencia de dicho ser-  
vicio que tomara en comutacion y esta solicitud  
y admitida la licencia del talibán. En aten-  
cion a la licencia que concurre en Me-  
jor Sr. Molina, fue mandado condecorar  
de superior pabes que entrase en el ejercicio  
de este destino luego que se le otorga el oportuno  
título =

Amoros vicario de esta villa, mandando que  
 su te, que en virtud de su el arrendamiento  
 de algunos de sus viages, acite y aguardien  
 te para el proximo año veniente, ha heci-  
 do un bin de toros a Mateo Salera de esta  
 villa, para que accande durante el espasa  
 do uno el importe de los deudos de dicha es-  
 pecies y haga cuenta, jentione, compare a los  
 datos con arreglo a la ley ya levantada con  
 el Ayuntamiento, para lo cual ha obligado el con-  
 te poder al upremado Mateo Salera, lo cual  
 manifiesta para que conste a la corporacion  
 y para el auxilio que se pide al upremado indivi-  
 duo. El Ayuntamiento presto su conformidad y acuerdo  
 a parte el auxilio necesario a Mateo Salera,  
 mandando saber al vicario para su cumplimiento.  
 Y se levanto la suion de que certifico

Rafael Molina



Jofe Ramon  
 Jofe Ramon  
 Sanchez Sanchez Jofe

Suion extraordinaria  
 del dia 5 de julio } Se celebraron en la Sala Consistorial  
 los S. S. del Ayuntamiento que al margen se expresan  
 para el buen suion extraordinaria previa



Y como combocatoria al efecto, el for presidente ma-  
 for presidente se futo: Qui por el consejo de hoy ha accisi-  
 onullo de una comunicacion del Gobierno de Provin-  
 alguna de la comunicacion (del Gobierno de Provin-  
 Alcaide libonera (pedada) en el dia de ayer, en la que el  
 Sancho de Alcaide for Gobernadora pide datos acerca de las fin-  
 yores las populares que este Ayuntamiento quiere hecer  
 Mantener habitualmente en los dias 4, 8 y 9 de Setiembre de  
 cada año, para poder informar la solicitud de  
 cada a S. M. con tal objeto. En tenor de  
 dicha comunicacion, se acordaron se manifieste  
 a la suion, que dichas funciones se reducen a  
 situacion en forma de dialogo por varias ca-  
 parias desde un castillo artificialmente coloca-  
 do en la plaza mayor de la poblacion, los  
 hechos memorables que tubieron lugar en  
 las epocas a que se refieren, concibiendo esta  
 representacion dramatica, reconquista de la villa  
 por las tropas de d. Juan primos o a paracion  
 o hallado de la imagen que venera con el nom-  
 bre de s. a. s. de la gracia, solemnizando estas  
 funciones con algunos lejanos o salvas que se  
 ven en uso de hacer dichas comparsas en  
 muestra del júbilo y entusiasmo que imperan  
 tan tomos recuerdos, acimitacion de los p. mu-  
 chos pueblos que celebran las mismas festividades

funciones, y algunos con permiso Real, por se-  
lto como cuenta al Sr. Inten. con el ayendo la apertura  
de los tres dias con fuegos artificiales al mayor  
gusto posible, añadiendo que todo se hace con el  
mayor orden y regularidad por lo cual no es  
posible que alcancen los gastos, y se cuenta la  
sesion de que beneficia.

Molina

Sanchez Herrera

Herrera

Sanchez Herrera

Miguel Albero  
Jefe de Negocios  
Sr.

Diligencia y lo el Sr. Inten. certifico: que el Ayuntamiento de esta  
villa no ha buuelto a celebrarse sesion, desde el dia cinco  
del actual, y lo acuerdo por la presente que finca  
con el Sr. Inten. en la audencia veinte y siete de Julio  
de mil ochocientos sesenta y cuatro.

El Presidente

Molina

Miguel Albero

Jefe de Negocios  
Sr.

Sesion del dia 28 de Julio. Se reunió en la Sala consue-  
tudinaria los Srs. del Ayuntamiento de esta villa, con el  
fin de celebrar sesion ordinaria, a la que asistió  
el Sr. Inten. y se acordó lo siguiente:

nosel

Cuello

Sanchez

Sanchez

Barron

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

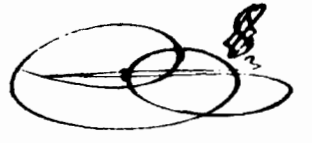
Castro

Castro

principio por la lectura y aprobacion de la anterior.  
Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Go-  
bernador de la Provincia, su fecha diez y ocho del actual,  
en la que prescribe, se forme y admita propuesta en  
virtud de los profesores de veterinaria que se hallen  
deber de ademas de los siguientes que exige el articulo 2.  
del Reglamento de 24 de febrero de 1859, para el

nombramiento de Inspectores de Cascos de esta villa  
con el sueldo de trescientos reales anuales en  
virtud de dicha comunicacion, y visto que en esta villa  
solo esta en ejercicio el profesor D. Andres Garcia, el  
cual es en la actualidad Inspector de Cascos por nom-  
bramiento de Ayuntamiento, acordaron se proponga  
al Sr. Gobernador, como unico, mediante o persona  
se puede completar la plaza por la forma antes indi-  
cada.

Se dio cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador  
de la Provincia, su fecha veinte y dos del actual, por la  
cual se ha servido autorizar al Ayuntamiento para  
que administre el arbitrio del peso y la medida del  
presente ano economico, mediante a un haber tenido efec-  
to el aserendo por falta de licita, y manda se le re-  
mita el expediente de subasta. En la virtud se acordó que  
se lleve a efecto la administracion del arbitrio, nom-  
brando los dependientes necesarios, y al efecto se  
nombraron a Joaquin Torres Sanchez, Cristobal Ca-  
mas y Miguel Martin Sanchez, quienes habiendo



compariendo, aceptando, y se obligaron a recaudar por cuenta del Ayuntamiento los derechos del perogro medida, y a puntas en fin de cada mes o cuando se les reclame, las cantidades recaudadas, cumpliendo fielmente su cometido; debiendo percibir cada uno de los tres dependientes, el salario o jornal proporcional a la cantidad que recauden, el cual nunca podrá exceder de seis reales diarios por individuo, no fijándose con certeza dicho salario o jornal, por temor de que no produzca de mas tanto el arbitrio para estos gastos y salga gravoso al Ayuntamiento. Le aviedo que se remita el expediente de subasta al Sr. Gobernador, haciendo constar en el proveyendo la fecha de que corre la responsabilidad del arbitrio.

Le presento, primeramente el expediente de subasta, y en segundo lugar, por lo Sr. comisionado, y el Ayuntamiento quido enterado de los trabajos que en aquel consisten, y apruebo cuanto propone la comision, acordando, que el infrascripto Secretario pase a publicar en emargas los arulejos o lapidas que se encuentran, y se colocen inmediatamente, dando parte al Sr. Gobernador.

Le dio cuenta de una instancia de Sabada de un vecino de esta ciudad, en fecha de hoy, y en el acta en la que se le cita, que el Ayuntamiento destituya al Guardia Municipal Sr. Gallus, por las razones que en la misma instancia se expresan. Y el Ayuntamiento omitio la discusion de este asunto por

no ser de su competencia, y por ello devolviendo la precitada instancia.  
Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesion a que yo el Secretario certifico

*[Handwritten signatures and initials]*

Sesion del 31 de Julio

Y dio principio a la sesion por la lectura del acta anterior la cual fue aprobada.  
Le dio cuenta de un of. del Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra de fecha actual, en el q. se le pide comedia al Alcalde Cuarenta dias de licencia, para dar entrada, los Sr. comisionados y como poseedor de la finca rural del termino Sr. D. Rafael Cruello, dando contesto por terminada la sesion, de que yo el Sr. Secretario certifico

*[Handwritten signatures and initials]*

Sesion del dia 1 de Agosto Se reunieron en la sala con-  
sistorial los S. S. del Ayuntamiento para celebrar  
esta sesion la cual fue abierta con la lectu-  
ra y aprobacion del acta anterior

En atencion a' que se hallan con licencia  
el Sr. Alcalde y el Sr. Segundo Regente  
quita a' la Corporacion, el Sr. presidente  
D. Rafael Quinto invitó a' los concejales  
D. Miguel Barrion y D. Jose Gelfi que ocupan  
los puestos vacantes, a' que tomen posesion  
de la jurisdiccion de primera y segundo te-  
rmino, por deponerse en la ley de ayuntamiento  
vigente y fuesen poseidos los señores  
S. S. entregandole de su respectivo baston  
y colcandore en su lugar y mediante a'  
que D. Miguel Barrion, el Juicio del Sr.  
quedo destinado para este cargo el concejal  
D. Miguel Sanchez y se levantó la sesion  
de que se trata =

Rafael Quinto  
Miguel Barrion  
Jose Gelfi  
Miguel Sanchez  
Señor Alcalde  
Señor Segundo Regente

Miguel Sanchez  
Jose Gelfi

Sesion extraordinaria en la sala consistorial a' tres  
de Agosto de mil ochocientos treinta y  
cuatro Se reunieron en la sala consisto-  
rial los S. S. del Ayuntamiento a' efecto de celebrar

una extraordinaria para los asuntos que  
se mencionan, previa convocatoria de auto-  
ridad. Habiendo comparecido los S. S. de la junta  
previa que han sido citados para este efecto, el  
Sr. presidente dio cuenta de una circular in-  
terina en el Boletin of. n.º 76 del presente año,  
en la cual la Union provincial de Hacienda, pre-  
sencia de la provincia ordena se proceda a' la  
formacion del repartimiento adicional de los  
terminos millares de real recaudados a' la con-  
tribucion de inmuebles del presente año como  
siempre publicando en dicha circular la parte  
que ha de satisfacer cada pueblo. Gobernador de  
dicha circular, y visto que este pueblo tale perjudicado  
de parte de otros de la provincia, por se le suelan  
de seguirse un posible 1,226,814, real en vez de  
ser 1,226,814, que es la que arroja el cuillan-  
miento aprobado por la administracion lo cual  
resulta sin duda por no haberse permitido to-  
do los cuillamientos de la provincia, acordando  
que se dirija una comunicacion a' la admi-  
nistracion haciendo presente este perjuicio.  
Como en mismo se le suelta a' cada de si  
habra inconveniente en que se gire de lo se-  
parado con la misma figura que el primitivo,  
ya por que esto es lo mas conforme por un au-  
tor documental de una misma referencia ya  
tambien por que anunciando se gire con la si-  
guera de 1,226,814 real en el tanto por ciento



del tipo maximo, lo cual es un contrasentido.  
 ademas del perjuicio, igualmente recordaron  
 que sin perjuicio de dicha comunicacion, se  
 acuerda a la suplicacion lo mas pronto posible  
 en junta de reclamacion contra los pueblos que  
 hasta ahora no han presentado el cumplimiento,  
 para que tenga efecto su presentacion, y por  
 consecuencia, puedan gozar de lo sueno de los setenta  
 y cinco sueltos por la administracion.

Habiendose referido la junta puebla, se dio cuenta  
 al Ayuntamiento de un oficio del Gobernador  
 de diez del actual en la que conmutado a la comarca  
 de 16 de junio ultimo sobre el camino del puebla a  
 los alheras, resulto que no ha llegado a la repuracion  
 de dicho camino por haberse pasado, al que se reunen  
 trececientos noventa y seis por el grande  
 D. Juan Golf y D. Antonio Merino. Gradacion  
 enterada, los D. del Ayuntamiento, y en el acta  
 se hizo saber esta resolucion a presencia de  
 la corporacion a los expresados D. Juan Golf  
 Golf, D. Antonio Merino, Julian Davon.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador  
 de once del actual, en el que con resolucion del  
 expediente de acuerdo de los partes de los moun-  
 tes de este termino ordena, que se proceda a la  
 adjudicacion de dichos partes entre los gana-  
 deros que los solicitan para que no se perjudiquen  
 los intereses de propiedad. El Ayuntamiento acordó su  
 cumplimiento, y que a este fin se publicara un  
 bando, para que los ganaderos que quisieran partes  
 en estos montes, lo soliciten, entre diez dias, que el  
 que entre en ellos, si este aviso pagara la cuota que le

corresponda con arreglo al numero de labores que in-  
 tencian a partir, bajo cuya base, se distribuiran los partes  
 entre todos los ganaderos, haciendo en cada termino  
 un recuento de las reses que haya en el termino,  
 para repartir la cantidad correspondiente, haciendo  
 otro recuento por un guarda rural a cargo de  
 un concejal, y de los ganaderos que quisieran asistir,  
 y en atencion a que hay un mes en termino o sea  
 los meses de Abril, Mayo y Junio formar un repor-  
 to o distribucion entre los ganaderos que tengan par-  
 tado en dicho termino. Y se leocato la senon de que  
 certifique, mandando que el guarda Municipal  
 Gaspar Diaz Salga a contar las reses que han par-  
 tado en dichos terminos, y presente la lista de los ga-  
 naderos para formar la distribucion.

Miguel Sanchez  
 Juan Golf  
 Antonio Merino  
 Julian Davon  
 Francisco Lopez  
 Antonio Merino  
 Juan Golf  
 Miguel Lopez  
 Juan Angel  
 Ramon Varela  
 Antonio Gallardo  
 Miguel Albesa

Handwritten text on the left side of the top page, including a large signature at the bottom.

Main body of handwritten text on the top page, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text on the left side of the bottom page, including a large signature at the bottom.

Large handwritten signature and initials in the middle of the bottom page.

Main body of handwritten text on the bottom page, including multiple signatures and a large circular stamp or seal.



Señor del día 19 de Setiembre y Noviembre en la Junta Comunal  
del Ayuntamiento para celebrar nueva ordenación, se  
decreta rebuena previa la lectura y aprobación de la  
acta anterior.

Se dio cuenta de una instancia de Juan Juan e Hier  
Muneca Cerrano de esta villa, de diez y siete años, en  
solicitud de que el Ayuntamiento informase acerca de su con-  
ducta desde que se estableció en esta villa en fin de  
octubre del año anterior en que tuvo la licencia abso-  
luta como guarda-bivul que fue. Entendido el Ayun-  
tamiento en forma, que la conducta de este interesado  
es irreprochable, y única ha dado motivo a un a mo-  
nstrado su repulido mandando que se le entregue cer-  
tificación de este acuerdo, y que se haga su buena conducta.

Se dio cuenta por el infrascripto Secretario de haber  
recibido las tapidas o arulejos para el cumplimiento  
de la numeración y rotulación, según le comunicó  
el Ayuntamiento en su sesión de 28 de Julio último. Al punto  
acordó en su primera sesión de rotulación dicha tapidas  
en la forma y modo que aparece en los citados hechos,  
por la comisión encargada de estos trabajos, satisfacién-  
do su importe en los términos que previene el Real Cober-  
nador de la Provincia en su comunicación de 30  
de junio último obrante en el expediente número  
al efecto. Y mediante a que hay en esta villa cer-  
teras calles que cuentan bairones sus nombres, mas  
por que poseen una sola entre dos o mas calles que  
no están atravesadas por otras, y las de mas por que  
formando distinta dirección tienen un mismo nom-  
bre, estando previsto que en ninguna localidad ha-  
ya dos o mas calles con igual significación; el Ayun-  
tamiento acordó hacer las modificaciones si-



31

quinta 1ª Que se supriman los nombres de las calles  
de Nectari y del Santo repudiando en la calle Santa Mon-  
tana, que sea el nombre que llevase en adelante estas  
tres calles, por que forman una sola que es la di-  
vidida por un muro. 2ª Que la parte baja del pas-  
saje de Sta. Ana se llame en lo sucesivo, Calle de los  
Lorales, en razón a que en esta calle ha habido siempre  
corrales separados, quedando el pasaje de Sta. Ana, la  
parte de arriba de los dos, que así se denominaba.  
3ª Que al grupo de calles que hay entre la loma de las  
cubas, la loma por la calle del buey que hasta ahora se  
ha considerado como parte de la calle de San Pablo,  
se llame en lo sucesivo, Calle de la Cingla, por la dicha  
razón de estar contra la loma y separada de la calle  
de San Pablo 4ª y última, Que el grupo de calle que está a la  
entrada del buey y se ha denominado siempre Calle de la Man-  
cha, se llame en lo sucesivo, loma de la Mancha, por que  
la Calle de este nombre no debe ser mas que desde el buey  
a las cubas, y la de que se trata se separa de aquella por  
la atravesada.

Y para que las modificaciones acordadas al Ayuntamiento se pue-  
dan hacer, acordó que se pague el importe de las tapidas o arulejos,  
dando cuenta al Sr. Gobernador de la Provincia en  
terminada la operación, en cuanto la misma se que cumplir.

Molina  
Banco  
J. M. Merzi  
Herrera  
Juan. Alvarado  
Gómez  
Golf  
Sanchez  
Juan

Sesion del dia 2 de Setiembre. Se reunieron en la Sala Capitular los S. S. del Ayuntamiento a efecto de celebrar sesion ordinaria, delido permiso a ella por la licitud y aprobacion de la anterior.

Se presentaron ante el Ayuntamiento los S. S. D. Abdou Nuen y D. Manuel Galf vecinos de esta villa pidiendo que se les ponga en posesion de los terrenos de sierra los que han comprado y pretencian a estos propios mediante a que han hecho el pago del primer plazo en talle del actual, segun consta de las cartas de pago que existen, y que tambien se les entregasen los libros de propiedad con la inscripcion en el registro de la propiedad del partido, para que pueda otorgarse la escritura al Ayuntamiento con todo a los respectivos sucesos, que apesar de que se han manifestado sobre la compra de los montes, no podria decidirse a favor de la posesion ya por que no tiene orden de la Superintendencia, ya tambien por que ignora la parte de terrenos de dichos montes que han comprado, atendiendose como es de su deber de atenderse a los caducos que se da en su caso cuando se le manda de la posesion. Respecto a los titulos de propiedad, con todo el Ayuntamiento que no los tiene, y que ya tiene consultado con el Sr. Gobernador acerca del modo de recibir los fincos de propios en el registro de la propiedad, y que seitaria esta Comisaria para hacer con el mayor acierto.

En atencion a que segun manifestacion del Sr. Alcalde resulta, que algunos ganaderos de esta villa debitan mas de lo regular el pago de la cantidad suatada a los ganaderos por los pastos de los montes perteneciente a los meses de Abril, Mayo,

Junio y Setiembre, bajo el pretexto de que los montes no han sido vendidos, y que por consiguiente no debe exigirse nada de pastos, acuerdo el Ayuntamiento que se obligue a todos los ganaderos, a que paguen la cantidad que tienen suatada por este objeto, toda vez que la totalidad de los montes pertenecio a los propios en dichos meses, por lo resulte que el primer plazo de los vendidos, se ha pagado en talle del actual. En mismo acuerdo el Ayuntamiento, que no habiendose permitido ningun ganadero a pida colocacion en el monte para su ganado, a pesar del bando publicado en diez y ocho de Agosto ultimo, si no que espontaneamente ha introducido cada cual su ganado a pastar, se forme un recuento de los reses que han pastado en los montes de propios, durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre, por el Guardia Municipal Gaspar Diaz, previo anuncio al publico, para que los ganaderos que gusten puedan prevenir la operacion, y hecha esta se imponga a cada uno la cantidad que le correspondiere en dichos meses, por el tanto sin embargo hasta el dia talle del actual respecto de aquella parte de montes que ha sido vendida. Se tiene en la historia de que certifica.

Melchor Cuellar Panon  
Alfama  
Miguel Sanchez

Miguel Alberto  
Fino

Diligencia y Yo el Sr. D. certifico por el Ayuntamiento

Esta villa no ha celebrado sesión alguna desde el día veinte y dos del pasado hasta la fecha, y para que como primero se presente con el teniente de la Real Audiencia de mil ochocientos sesenta y tres

que sigue  
 El teniente  
 Rafael Molina  
 Miguel Alister  
 y Miguel  
 Juro

Señor del día 6 de octubre. Se reunieron los S. S. de dicho Ayuntamiento en la sala capitular para celebrar esta sesión a la que se dio principio con la lectura y renovación de la

Se dio cuenta de haber terminado la licencia de Galeo mes que le fue concedida al teniente segundo de Alcalde D. Manuel Golf por el teniente don de la prov. y en su virtud dicho teniente fue promovido en su cargo tomando el baston que le corresponde ejerciendo en el mismo cargo D. Juan de Barón el cual quito ocupando su puesto de juez como lo ha sido antes de la licencia expresada anteriormente.

Se dio cuenta de que varios ganaderos no han cumplido toda la obligación de pagar de las cantidades que les fueron señaladas por los pastos de los montes correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio último, a pesar de lo acordado por el Ayuntamiento en su virtud ha por consecuencia acordado que se lleve a efecto la recaudación de estas cantidades procediendo ejecutivamente contra los que se renegaron al pago, como así mismo que se efectúe el cumplimiento de las cantidades que cada ganadero



deba pagar en los meses de Julio y Agosto del presente con vista del recuento que se ha hecho por el Ayuntamiento y Gaspar Diaz, y acordado se lea en el día trece de Setiembre respecto de los montes que fue con licencia para la licencia

Se dio cuenta de otros asuntos que se han suscitado en la sesión de que yo el teniente de la Real Audiencia

Molina  
 Golf  
 Barón  
 Golf

Jurados  
 Miguel Alister  
 y Miguel  
 Juro

Señor del día 7 de octubre. Se reunieron en la sala capitular los S. S. del Ayuntamiento para celebrar esta sesión ordinaria a la que se dio principio por la lectura y renovación de la

Se presentaron pagados todos los señores y Miguel Alister secundores del arbitrio de proveyer medidas en adiminutacion a efecto de presentarse la cuenta de lo acordado por dicho arbitrio en el mes de Setiembre último y entregar el saldo que resulte por dicho concepto, cuya cuenta es como sigue

Producto del arbitrio en el mes de Setiembre	106
Se bajan por el jornal de dos tambres a cinco rs.	300
<u>Líquido producido</u>	<u>106</u>

cuya cantidad de cinco reales sea por cada

al de portaria de Miguel Pedro, apremiado de  
ley, accionando la obra poracion que se ha de  
clatificacion y se unta al los Gobos de la obra  
segun a la necesidad. Y no habiendo otros recursos  
hoy en la villa de que realicis habiendo sido  
reputado los herederos Torres y Maiz que nada  
ha producido el arbitrio en el mes de Agosto del  
año

Rafael Molina, Rafael Ruallo, Manuel Goff

Miguel Racion, Joaquin Herrera

Miguel Sanchez, Juan Alvarez

Jaime Goff, Saborio Marzi

Jose Goff

Miguel Alberto  
Juan

Señor D. Juan de los Rios, Reunidos en la Sala Consistorial  
del Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria,  
se dio principio por la lectura del acta de la anterior  
sesión, que fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicación que el Sr. Obispo  
señor de esta villa ha pasado a el Sr. Alcalde con fecha de  
cuyo, relativa a que es de necesidad que en la Iglesia  
de esta población se hagan reparos extraordinarios  
que no pueden ser sufragados por la fábrica por  
las escasas de sus recursos, para que en vista  
de lo que dispone el Real decreto de 4 de Octubre  
del 861, se libere la Corporación de la misma conves-

viniente sobre este pensamiento, y acordó lo siguiente  
necesario para que se lleve a efecto. El Ayuntamiento  
tiene en consideración la acuta comunicacion  
del Sr. Obispo, y después de discutido el  
asunto oportunamente, acordó en todas las sesiones  
convenientes en que efectivamente se de un  
ceda que se haga la reparacion que diere la  
propone y al efecto acordaron: Que en primer  
lugar se practique un reconocimiento por el alcalde  
de obra y para ello residente en esta villa quien  
presentara un informe detallado acerca de la necesi-  
dad y urgencia de las obras, y en presupuesto lo  
mas aproximado posible de su costo, para que  
pueda servir de gobierno y en su vista se abra una  
suscripcion voluntaria en esta villa y pueda impo-  
nase del Gobierno de S. M. por conducto del Sr.  
Obispo. Señor Obispo de la Diocesis la subvencion  
de los recursos que faltan para este objeto, ha-  
ciendo lo demas que profija el Real decreto de  
4 de octubre de 1861. Que a este fin se instruya el  
oportuno expediente, de una manera conciliada con  
copias certificadas de este acuerdo. Y no habiendo  
otros asuntos, se levantó la sesión que certifica

Molina Ruallo, J. Goff, Juan Alvarez

Miguel Racion, Sanchez

Miguel Alberto  
Juan

Señor del día 23 de oct. Si se reunen en la sala con-

Handwritten text at the top right, possibly a header or address, including the name "Don Juan de..."

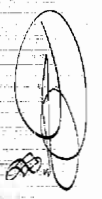
Handwritten signatures and names, including "Don Juan de..." and "Don Juan de..."

Handwritten signatures and names, including "Don Juan de..." and "Don Juan de..."

Main body of handwritten text in the top section, starting with "Yo, Juan de..." and continuing with several lines of cursive script.

Handwritten text in the bottom right section, starting with "Yo, Juan de..." and continuing with several lines of cursive script.

Main body of handwritten text in the bottom section, starting with "Yo, Juan de..." and continuing with several lines of cursive script.



Handwritten text in Spanish, likely a letter or official document. The text is dense and written in a cursive style.

Handwritten text in Spanish, continuing from the previous page. It includes several lines of cursive script.

Handwritten text in Spanish, including several large, stylized signatures and initials.

Handwritten text in Spanish at the top of the page, including a signature and some notes.

Main body of handwritten text in Spanish, consisting of several paragraphs of cursive script.

Handwritten text in Spanish at the bottom of the page, including a signature and some notes.









Arguente para el caso de su ordinaria, pu-  
lida y aprobada el acta del anterior.

Y dió cuenta también de el expediente suscrito  
por el Sr. D. D. de su villa y ochos de Oct. última  
para informe del Sr. D. D. sobre la posesión que  
tienen los vecinos de las tercias realizadas en el pe-  
rmito del pizar doncel, y en las de los S. S. conve-  
nientes, acordaron informar lo siguiente: En únicamente  
consta al Ayuntamiento que los señores que poseen dichos  
tercios los tienen disfrutando de sus derechos a esta  
parte, sin que la corporación tenga noticia de los  
titulos que acreditan su posesión, por cuya razón sig-  
nanse tan bien o mal a juicio, debiendo advertir  
que hasta tanto que el Ayuntamiento sea visto el expediente  
que es objeto de este informe, nada sabía de los par-  
ticulares, ya con tanta respecto a los tercios en la ca-  
da en el perimito de la de la villa del pizar, y por  
consecuencia conociendo como carece del conocimiento  
de los principales datos, no puede decirse absoluto  
si estos tercios están bien o mal repartidos, y por  
lo mismo se limita únicamente a informar que la  
posesión es muy antigua, a fin de la ley de concordan-  
do que se establece en el informe en el mencionado  
expediente.

Y dió asimismo cuenta de una exposición de pre-  
sencia de esta villa dirigida al Sr. Go-  
bernador de la provincia, en solicitud de que se haga  
saber a Juan Benito con su doncel de la villa  
pizar doncel, que se le libre y apodado el camino viejo  
de Yecha, para que el apodante entre en su propie-  
dad en el campo dentro de dicha de la villa, con todo lo  
demás que dicha solicitud contiene, lo cual se envió el  
Sr. D. D. para informe de este Ayuntamiento. Interceden  
los S. S. concurrentes, acordaron informar lo siguiente:  
Que del expediente suscrito por la abaldira sobre  
este mismo incidente, aparece, que en dicho caso son

El Sr. D. D. en cumplimiento de un decreto del Sr. D. D.  
Sr. Gobernador, el Sr. D. D. dio posesión a José  
Serafín Vicente de un terreno de la villa que tiene en  
el campo de la villa de la villa de la villa y que tiene en  
el, con arreglo al título de propiedad extinguido por  
el Sr. D. D. y acordado por el Sr. D. D. con  
arreglo a lo existente, el Sr. D. D. en el Sr. D. D.  
donde am costar y el Sr. D. D. de la villa. En des-  
pués de tomada la posesión sin prohibir alguna de la  
villa al Sr. D. D. de la villa de la villa para entradas  
y salidas de la propiedad por el camino que va a  
la villa de Yecha hasta llegar a la casa de la villa de  
dicha villa, tomando por la parte más próxima de  
de el Sr. D. D. camino el cruce de la parte de la  
villa que media desde esta hasta la villa del Sr. D. D.  
Vicente por un terreno de la villa más equitativo, en to-  
do lo cual quedaron conformes ambas partes sin esta-  
nacion alguna. El camino viejo de Yecha que dice  
la villa, no existe ni ha existido en sus derechos,  
por lo que las noticias de los antiguos son abridos por  
los abridos, y en su lugar se estableció el que ahora  
existe, que es precisamente por donde se ha tratado la  
entrada al Sr. D. D. Vicente en la forma di-  
cha anteriormente. Todo lo cual es cuanto se ha  
informado al Ayuntamiento, y con esto se levantó la se-  
sion de que se trata.

Alonso Quintanilla  
Jefe Concejero  
Martín Gótz  
Pancher  
Martín Ferrero  
Joaquín López

Señor del día 25 de Diciembre de la presente en la villa de la villa  
convincional, los S. S. del Ayuntamiento en sesión ordinaria,  
la cual fue abierta con la lectura y aprobación de la  
actuación.  
El Sr. Presidente manifestó: Fue sabido en esta villa  
corporación que se contacta al Sr. D. D. de la villa de la villa

temeraria en 31 del presente mes, y que cada una  
 de punto para el proximo año entrante sobre este  
 particular a la vez Mando decho sea que se leye  
 de el real decreto reciente que trata del arreglo de  
 partidos medicos lo qual se manifiesta por un el dho.  
 Encargo el exequente y punto el asunto en su opinion  
 do: Que mediante a que precedio real decreto con  
 piedad a esta Villa por facultativa de las cosas con  
 el Mito que en el acuerdo de 18 de Mayo; considerando  
 que en el presupuesto vigente que termina en 30 de junio  
 no hay contingencia bastante para cubrir las des  
 plazas expensas, pero que si la hay para a Mera la  
 que bien se puede por el facultativo de Antonio Men  
 dante. Considerando tambien que no hay tiempo suficien  
 te para practicar con arreglo al decreto citado las des  
 plazas que corresponden a esta Villa, se propone por  
 un mes real la contrata de C. Antonio Mendante, para  
 hasta el 30 de junio proximo, previa la conformidad  
 del intercomando, deviendo presentarse con su Go  
 bernador para se viva autorizada este acuerdo, con mas a lo  
 que se consigue la cantidad necesaria para la Dotacion de  
 dos facultativos en el año proximo economico, con arreglo  
 a la orden real de 17 de Mayo, a cuyo fin se manda su  
 ben este acuerdo a C. Antonio Mendante luego que se presente  
 a esta poblacion de donde se halla ausente, para que man  
 ifieste su conformidad o negativa.

El mismo sea presidente manifiesto: Que en el medio  
 año que el Ayuntamiento tiene administrado el arbitrio de pe  
 sos y medidas, ha dado un producto insignificante, que  
 no solo no corresponde a lo que el Ayuntamiento se proce  
 dia, pero ni aun merece la pena de que se tome tra  
 bajo alguno en llevar la contabilidad de este sin punto,  
 pues el resultado es negativo, como lo prueba el haberse  
 acordado en el anterior doscientos veinte y ocho real  
 liquidos, como la causa de esto no puede ser otra que  
 la de haberse puesto ocupados de el oficio de pe  
 sos y medidas por la libertad que la ley les concede,  
 lo hace presente a la Corporacion para su devoto  
 consentimiento. El Ayuntamiento acordó: Que se le devota  
 de la dotacion de este arbitrio, como asi mismo de pre  
 sencia para el año entrante segun alguno por este



41

correspondiente para que la legislacion del ramo no sea  
 perjudicada de una manera mas beneficiosa para  
 los fondos. El municipal, por la ausencia de dho. ta,  
 que tal sin punto es el dho. para los dho. y en tanto que  
 haya de proporcionar recursos al presupuesto de opor  
 tu 1818 que es el punto, punto que no se puede hacer  
 respectiva una cantidad de con que se cuenta al formar  
 el presupuesto, y por consecuencia no se pueden cubrir  
 atenciones locales. En este acuerdo se tenga saber a el Sr.  
 Gobernador de la Provincia para su devoto consentimiento  
 y resoluciones, y no habiendo otros asuntos de que tratar  
 se levanta laesion de que se trata.

Antonio Mendante  
 Golz  
 Gomez  
 Martinez  
 Sanchez  
 Plaza  
 Martinez  
 Serrano

Miguel Albertos  
 y Augustin

Sesion del dia 29 de Diciembre de 1818. Por el Ayuntamiento en su ordinaria. Se dio principio por  
 la lectura y aprobacion de la acta anterior.

Seguidamente se ocupó la Corporacion del examen  
 de las cuentas de la Direccion Municipal del año eco  
 nomico proximo pasado, y habiendo las en cuenta  
 de conformes, se dispuso se emeace y a aprobacion  
 en cada una de dho. cuentas, acordando

Muñan de la suplicacion.

El Teniente Municipal: Que el parte  
no primero Miguel Marciano se encuentra en el  
Estado de la Excomunicon, y que es su hijo  
posible que pueda continuar por a hora habiendo  
el Estado se abra en el caso de nombrar un inter-  
ino hasta su mejora o fallecimiento: Que no habiendo  
otro mas a proposito que su hijo Miguel Marciano  
y Mateo ya por haber nacido otras veces en el  
go, ya por que se ha de tener la circunstancia de  
utilidad, lo propone al Ayuntamiento para su nombram-  
iento en su interinidad. Su conparacion conforman-  
dose con lo expuesto por el Teniente, nombro  
en calidad de interino posterior al expuesto  
Miguel Marciano Mateo. Que no habiendo otros  
asuntos que tratar se levantó la sesion de que  
qualifico

Molina  
Sanchez  
Mendez  
Miguel Alcantar  
J. J. J.